

Sra. Dña. Marta Vega
Directora del Gabinete del Ministro
Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas
C/ Alcalá, 9
28014 Madrid

Madrid, 5 de junio de 2018

Estimada Marta:

El artículo 5 de la Ley Orgánica 6/2013, de 14 de noviembre, de creación de la Autoridad Independiente de Responsabilidad Fiscal (AIReF) establece el principio de “cumplir o explicar” como una herramienta esencial para el desempeño de su mandato y como una vía para articular un diálogo constructivo con las distintas administraciones. Este principio implica que si las entidades destinatarias de sus informes no siguen las recomendaciones de la AIReF, deben motivarlo e incorporar el informe en el correspondiente expediente.

Con el objetivo de sustanciar la aplicación de este principio de “cumplir o explicar”, la AIReF aclaró el carácter de las recomendaciones que emite y el modo en que realizará su seguimiento mediante la aprobación de la *Resolución 14/2015 sobre el calendario de solicitud y recepción de información para la emisión de informes y el seguimiento de las recomendaciones para 2015*¹. La resolución trata de establecer la adopción de unos procedimientos y canales de comunicación entre la AIReF y la administración competente para realizar el seguimiento de las recomendaciones de nuestros informes. Asimismo, esta resolución prevé la publicación en su página web al

¹ Publicada en la página web de la AIReF:

<http://www.airef.es/documents/10181/31549/15.03.13 - RESOLUCIÓN 14 - Calendario solicitud informes y recomendaciones para 2015.pdf/efce3f83-fddd-42f6-939b-3de52c32aba3>



final de cada trimestre de las recomendaciones formuladas en el trimestre anterior, con indicación de la Administración competente para su puesta en marcha y del grado de avance en su implementación que tienen en ese momento. Por otra parte, dado el interés mostrado por aquellos Organismos Internacionales que hacen un seguimiento continuo de la política fiscal española sobre el desarrollo del principio de cumplir o explicar y su efectividad, la AIReF se ha comprometido a irles informando sobre el estado de las recomendaciones.

En relación a ello, te recuerdo que el pasado 18 de mayo la AIReF publicó, de acuerdo con los artículos 14 y 16 de la Ley Orgánica 6/2013, de 14 de noviembre, de creación de esta institución, el Informe sobre la actualización del Programa de Estabilidad del Reino de España 2018-2021² en el que se recogían varias recomendaciones. En particular, la AIReF considera que tu institución tiene las competencias para cumplir o iniciar los trámites para impulsar el cumplimiento de la siguiente recomendación:

- *Se haga un esfuerzo de concreción de las medidas para poder verificar la verosimilitud de la senda fiscal prevista en la APE que, en cualquier caso, debe garantizar su consistencia con la evolución de las variables macroeconómicas relevantes y con las medidas discrecionales que se adopten.*
- *Se promueva la implantación de un marco fiscal presupuestario a medio plazo que cuente con un mayor consenso y participación de todos los agentes implicados.*

Adicionalmente, el Informe sobre la Actualización del Programa de Estabilidad del Reino de España 2018-2021 reitera alguna de las recomendaciones que a nuestro juicio no han sido debidamente atendidas.

A tal efecto se solicita que el Programa de Estabilidad incluya:

² Publicado en la página web de la AIReF:

<http://www.airef.es/documents/10181/775963/2018+05+22+Informe+AIReF+APE+DEFINITIVO/1281f6b7-e088-46e6-ae59-10ed80dcd7b2>



- *Unas proyecciones presupuestarias tanto para el conjunto de las Administraciones Públicas como para cada uno de los subsectores que incorporasen las medidas, permitiendo, de esta forma, visualizar qué parte de la reducción del déficit previsto se realizaría mediante la adopción de medidas.*
- *Unos objetivos de deuda pública distribuidos por subsectores.*
- *Información de detalle para el análisis de la regla de gasto, para cada uno de los subsectores, del gasto computable, así como las tasas de referencia para el cálculo de la regla de gasto para todos los años comprendidos en la actualización del Programa de Estabilidad.*
- *Mayor información sobre aquellos riesgos que, en caso de producirse, puedan afectar a los objetivos de estabilidad presupuestaria o de deuda.*

Adicionalmente, también se reitera la siguiente recomendación:

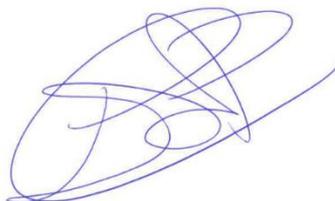
- *Se publiquen las evaluaciones de la CDGAE sobre el grado de cumplimiento de la regla de gasto sanitaria y las medidas que, en su caso, se acuerden para corregir las desviaciones. Así mismo, que se publique el porcentaje del exceso de déficit respecto del objetivo de cada año que decida la CDGAE que debe compensarse en presupuestos de ejercicios posteriores, especificándose los ejercicios en los que las CCAA compensarán esa desviación.*

A fin de efectuar el seguimiento de estas recomendaciones, se solicita que en el plazo de un mes desde la publicación del Informe nos comunicuéis vuestra intención de cumplir o no estas recomendaciones incluidas en el referido informe. Si se ha decidido cumplir las recomendaciones, sería necesario que nos adjuntarais la información relativa a las medidas o actuaciones previstas para hacer efectivo el cumplimiento, así como un calendario orientativo para su implantación. En caso de una decisión contraria al cumplimiento, deberéis motivar dicha decisión en un informe, incorporarlo en el correspondiente expediente y remitirlo a la Autoridad.

Esta información servirá como base para la publicación trimestral en nuestra web³ del seguimiento de las recomendaciones mencionada anteriormente.

Asimismo, estamos a tu disposición para atender cualquier duda o aclaración sobre el carácter e interpretación de las recomendaciones.

Sin otro particular y agradeciendo tu colaboración, recibe un cordial saludo.



³ Seguimiento de las recomendaciones de la AIREF: <http://www.airef.es/recomendaciones-20171>